



# Asamblea General

Distr. general  
28 de octubre de 1999  
Original: español

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 92 del programa

### **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

#### **Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

*Relator:* Sr. Gualberto **Rodríguez San Martín** (Bolivia)

## **I. Introducción**

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).

2. En su segunda sesión, celebrada el 22 de septiembre de 1999, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 92, 93, 94 y 12, y 95 del programa. El debate general sobre esos temas se celebró en las sesiones tercera a sexta, que tuvieron lugar del 4 al 7 de octubre (véanse los documentos A/C.4/54/SR.3 a 6). La Comisión adoptó decisiones con respecto al tema 92 en su séptima sesión, celebrada el 8 de octubre (véase el documento A/C.4/54/SR.7).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Los capítulos correspondientes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/54/23 (Part II), cap. VIII y A/54/23 (Part III), cap. XIII)<sup>1</sup>;

---

<sup>1</sup> Se publicará en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*.

b) El informe del Secretario General (A/54/343).

## II. Examen de un proyecto de resolución contenido en el documento A/54/23 (Part III), cap. XIII, sección A

1. En la tercera sesión, celebrada el 4 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración en la que dio cuenta de las actividades pertinentes llevadas a cabo por el Comité Especial en 1999 y señaló a la atención de la Comisión los capítulos VIII y XIII del informe de ese Comité (véase el documento A/54/23 (Part II y Part III)), donde figuraba, entre otras cosas, el proyecto de resolución del Comité Especial relativo a ese tema, que debía examinar la Cuarta Comisión.

2. En su séptima sesión, celebrada el 8 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó en votación registrada, por 84 votos contra ninguno y 5 abstenciones (véase el párrafo 8) el proyecto de resolución I que figuraba en la sección A del capítulo XIII del informe del Comité Especial (véase el documento A/54/23 (Part III)). El resultado de la votación fue el siguiente:<sup>2</sup>

### *Votos a favor:*

Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Yemen.

### *Votos en contra:*

Ninguno.

### *Abstenciones:*

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Mónaco, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración (véase el documento A/C.4/54/SR.7).

4. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración en explicación de voto (véase el documento A/C.4/54/SR.7).

<sup>2</sup> Posteriormente, las delegaciones de Benin, Botswana, Burundi, Camboya, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Granada, Grecia, Lituania, Malasia, Mozambique, Nepal, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe dijeron que, de haber estado presentes en la votación, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

### III. Recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>3</sup> y las medidas adoptadas por el Comité Especial respecto de dicha información,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>4</sup>,

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la cual pidió al Comité Especial que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y que la tuviese plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 53/60, de 3 de diciembre de 1998, en la que pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Subrayando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan oportunamente información adecuada, con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta, particularmente en relación con la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los territorios correspondientes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas<sup>3</sup>;

2. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio;

3. *Pide* a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo

<sup>3</sup> A/54/23 (Part II), cap. VIII. El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/54/23)*.

<sup>4</sup> A/54/343.

73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los correspondientes territorios, dentro de un plazo máximo de seis meses después de la finalización del año administrativo en esos territorios;

4. *Pide* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los territorios, vele por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

5. *Pide* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que se le encomendaron en virtud de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos establecidos, y que le informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.

---